

**APRUEBA NOVENO PROGRAMA DE  
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE  
NEGOCIO TRONCAL N° 3.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 202**

**SANTIAGO, 30 ENE 2009**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 920, de 1° de julio de 2008, que aprueba addendums y modificaciones a la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros correspondiente a la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 161 de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha, modificada mediante Resolución Exenta N° 207, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 779 de 30 de abril de 2007 que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1388 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprobó los Cuartos Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 2531 de 28 de diciembre de 2007 y la Resolución Exenta N° 212 de 30 de enero de 2008, que modificaron y rectificaron el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta N° 231 de 31 de enero de 2008 que aprobó



el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 382 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 708, de 30 de noviembre de 2008 que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007 que establece condiciones específicas de operación y utilización de vías para la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y su modificación, efectuada mediante Resolución Exenta N° 2092 de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 881, de 18 de junio de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorrogó las citadas condiciones de operación; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2008 que aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta N° 2153 de 29 de octubre de 2008 que aprobó el Octavo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la resolución exenta N° 77 de 14 de enero de 2009 que modificó el Octavo Programa de Operación de la Unidad de Negocio N° 3; la presentación de 12 de diciembre de 2008 efectuada por Buses Gran Santiago S.A.; el Oficio N° 25 de 02 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que formuló observaciones a la propuesta enviada; la respuesta a las observaciones formuladas mediante el citado oficio, remitida por Buses Gran Santiago S.A., con fecha 20 de enero de 2009 y; la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

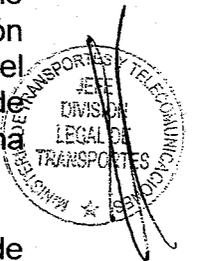
1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Operador de la Unidad de Negocio respectiva propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4.2 de las Bases, el cual debe ser sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita y tendrá el carácter obligatorio. Este programa contendrá, además de las eventuales modificaciones de los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 2153, de 29 de octubre de 2008, citada en el Visto, se aprobó el Octavo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

Por Resolución Exenta N° 77 de 14 de enero de 2009, se modificó el Octavo programa de Operación, ya individualizado

3° Que por otra parte y según lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a más tardar sesenta (60) días previos a la Operación del trimestre siguiente, el Operador deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente, norma aplicable al prestador de servicios actual.

En este contexto, la Prestadora de Servicios presentó a este Ministerio, mediante comunicación escrita de 12 de



diciembre de 2008, citada en el Visto, su propuesta para el Noveno Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Buses Gran Santiago S.A.

A su turno, mediante Oficio Ord. N° 25 de 2008, citado también en el Visto, esta Subsecretaría formuló observaciones a la propuesta presentada por la Prestadora de Servicios.

Posteriormente, mediante presentación efectuada con fecha 20 de enero de 2009, referida en el Visto, la Concesionaria presentó una propuesta actualizada del Programa de Operación propuesto.

4° Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente para la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

5° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Troncal deberán ser establecidas en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el y el rango de ocupación del mismo.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

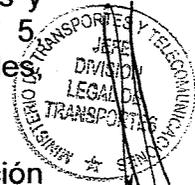
7° Que, en atención a las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se procederá a la aprobación del "Noveno Programa de Operación", de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

Los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", se adjuntan a la presente Resolución, mediante archivos digitales.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Noveno Programa de Operación, de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, correspondiente a la Prestadora de Servicios **Buses Gran Santiago S.A.**, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", en el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y en el Anexo N° 5 denominado "De las Paradas", se adjuntan mediante archivos digitales, formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los anexos que la integran.



3. **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes

  
MRB/MCB/PTS/PBC/PBL

